

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

51

MADRID NÚMERO 11

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 75 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Eva María Cosío Hernández, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “AFI Aula de Formación Informática, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 470 de 2011

En Madrid, a 30 de septiembre de 2011.—La ilustrísima señora doña Margarita Rosa Robayna Perera, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 11, de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social, entre partes: de una, como demandante, doña Eva María Cosío Hernández, y de otra, como demandados, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa “AFI Aula de Formación Informática, Sociedad Limitada”, que no comparece.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Estimando la demanda formulada por doña Eva María Cosío Hernández, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, y la empresa “AFI Aula de Formación Informática, Sociedad Limitada”, que no comparece, debo declarar y declaro que la actora tiene derecho al percibo de la prestación por maternidad con una base reguladora de 2.802,81 euros al mes, condenando a la empresa demandada al abono de las diferencias de base de cotización que afectan a la prestación de la actora, todo ello sin perjuicio del derecho de anticipo de la prestación por la entidad gestora, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0075/11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en dicha entidad la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mis sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa “AFI Aula de Formación Informática, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.236/11)